Petropar
ñanemba'e

CONTRATO PRE N° 629 /12

CONTRATO celebrado el día 05 del mes de diciembre del año 2012, entre **Petróleos Paraguayos**, domiciliada en la calle Chile N° 753, Piso N° 9, entre E. V. Haedo y Humaitá, y representada para este acto por su Presidente, **Sergio Escobar Amarilla**, con Cédula de Identidad Civil Nº 765.895, denominada en adelante **PETROPAR**, por una parte y por la otra, la firma **Intec Ingeniería S.R.L.**, en lo sucesivo **EL CONTRATISTA,** con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 80004396-0, con domicilio en 14 de Mayo casi General Díaz, Edificio "De la Encarnación", Piso 6°, representada en este acto por **Julio Vicente Ullón Brizuela**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.242.171.

POR CUANTO, PETROPAR ha llamado a la Contratación Directa Nº 48/12 para la "Provisión y Colocación de Mamparas para Archivo en el Piso 15 de la Oficina Central", adjudicada por Resolución PRE Nº 1317/12, de fecha 22 de noviembre de 2012, y ha aceptado la Oferta del CONTRATISTA, por un monto de Guaraníes veintidós millones cincuenta y seis mil quinientos sesenta (G 22.056.560), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en lo sucesivo denominado "Precio del Contrato".

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto la realización de trabajos para la Adecuación de oficinas en el Edificio Centro Financiero, ubicado en la calle Chile N° 753 entre E. V. Haedo y Humaitá, consiste en la división de los espacios con mamparas de madera lustrada, para dotar con un mayor número de oficinas a efectos de un mejor funcionamiento organizacional de la misma. Los trabajos serán de acuerdo con las especificaciones técnicas y los planos previstos en los Anexos 3 y 8 de la Carta de Invitación.

CLÁUSULA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
El pago emergente de esta contratación será sufragado con fondo propio de PETROPAR, previsto en su presupuesto general de gastos del ejercicio 2012, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 445/12 de 2 fecha de octubre de 2012, que certifica la disponibilidad presupuestaria de Guaraníes veintinueve millones trescientos mil (G 29.300.000), que afecta al Objeto de Gasto 522 "Construcción de Obras de uso Institucional".

La citada contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2012 con número de orden 236.280.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO
Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:
(a) Resolución de adjudicación.
(b) Notificación de la adjudicación del Contrato.

Econ. Julio Vicente Ullón Brizuela
Representante Legal

INTEC INGENIERIA S.R.L.

Documento Digital www.petropar.com.py
COPIA U.O.C.

(c) La Carta de Invitación y sus anexos.
(d) La Oferta y sus anexos.
(e) Documentación técnica que contiene la descripción de y las Especificaciones Técnicas.
(f) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD GENERAL DE LAS PARTES

Responsabilidad del CONTRATISTA

EL CONTRATISTA será responsable de la eficiente y satisfactoria ejecución de los trabajos y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones necesarias con relación a los documentos del CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá encargarse, con el esmero y diligencia apropiados, de ejecutar completamente el servicio y subsanar sus posibles defectos, en conformidad con las disposiciones del Contrato.

Es obligación del CONTRATISTA proporcionar todos los materiales y mano de obra para el buen cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Responsabilidad de PETROPAR

PETROPAR se hará cargo del pago del precio de la contratación en el plazo previsto en el presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO

El precio total del Contrato es de Guaraníes veintidós millones cincuenta y seis mil quinientos sesenta (G 22.056.560) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme al Contrato, de acuerdo a la siguiente planilla:

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario Guaraníes IVA incluido	Precio Total Guaraníes IVA incluido
1	72131601-013	Limpieza inicial del sector de obra	Unidad	Evento	1,00	490.000	490.000
2	72102602-005	Mampara					
2.1		Provisión y colocación completa de mampara ciega de eucatex color beige de 35 mm., montada con chapas dobladas con perfilaría de color marrón con tornillos 111 autorroscante con todos sus accesorios de colocación. Altura 3,60	M²	Evento	119,66	116.000	13.880.560

INTEC INGENIERIA S.R.L.

Econ. Julio Vicente Ullón Brizuela
Representante Legal

COPIA DE DOCUMENTO PARA LA D.C. Trial
www.pdfwizard.com

		mts. Aproximadamente.					
3	72131601-010	**Abertura**					
3.1		Provisión y colocación completa de puerta de 0,90 x 2,10 mts., de eucatex color beige de 35 mm., con marcos y accesorios de colocación, montada con chapa dobladas con perfilarías de color marrón con tornillo autorroscante, con cerradura tipo pomo.	Unidad	Evento	2,00	420.000	**840.000**
4	72131601-001	**Instalación Eléctrica**					
4.1		Provisión y colocación completa de boca para llave de iluminación con todos sus accesorios y cableados.	Unidad	Evento	4,00	90.000	**360.000**
4.2		Provisión y colocación completa de de equipos de artefactos de iluminación con 1 fluorescente de 40 W. con porta fluorescente (ver diseño en plano de referencia), suspendido/soldado de la estructura del techo (6 mts. Aproximadamente) con varilla de 10/12 mm. In situ de obra se optara con el mejor sistema de fijación de los artefactos eléctricos del techo de común acuerdo entre el CONTRATISTA y la Fiscalización. Perforar lo mínimo cielorraso.	Unidad	Evento	24,00	198.750	**4.770.000**
5	72101601-007	Reparación y colocación de cielorraso en sectores de colocación de artefactos eléctricos de iluminación con reposición completa de materiales.	Gl	Evento	1,00	1.366.000	**1.366.000**
6	72131601-013	Limpieza final	Unidad	Evento	1,00	350.000	**350.000**
		Precio Total Guaraníes. IVA Incluido					**22.056.560**

Estos precios incluyen todos los costos, gastos generales, impuestos y utilidades del CONTRATISTA. Además, se considerará que los precios del Contrato incluyen los gastos adicionales en que debe incurrir el CONTRATISTA para la coordinación y control de sus Subcontratistas, así como las consecuencias de sus posibles defectos.

Econ. Julio Vicente Ullón Brizuela
Representante Legal

INTEC
INGENIERIA S.R.L.

Documento PDF Trial
www.pdfwizard.com
COPIA NO VALIDA

Petropar
ñanemba'e

Previa deducción de los impuestos correspondientes, PETROPAR retendrá el cero punto cuatro por ciento (0.4%), sobre el importe neto de cada factura presentada a la entidad para su cobro, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 2051/2003, de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

Existirá un solo pago una vez culminado los trabajos y previa conformidad por parte del Administrador del contrato. El pago se hará en guaraníes dentro de los treinta (30) días calendario de la factura correspondiente presentada en PETROPAR. Se retendrá cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe neto de la factura según lo estipulado en el Artículo Nº 41 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por la Ley 3439/07.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos: a) El Jornal mínimo diario aprobado por el gobierno para actividades diversas no especificadas en la capital del país haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas. b) El IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas: $P_1 = P_0 * \left(0,6 * \frac{S_1}{S_0} + 0,4 * \frac{IPC_1}{IPC_0} \right)$ Donde: P_1 : Precio Reajustado. P_0 : Precio adjudicado. S_1: Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al último mes en que fueron prestados los servicios. S_0: Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al mes de la apertura de ofertas. IPC_1 : Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al último mes en que fueron prestados los servicios. IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el servicio se encuentra atrasado respecto al plan de prestación del servicio

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE ENTREGA

El Plazo para la entrega de los trabajos será de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados desde el día siguiente de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: MULTA POR ATRASO

En caso de atraso en la entrega de los trabajos, PETROPAR deducirá del precio total de la factura correspondiente, en concepto de multa, el uno por ciento (1%)

INTEC INGENIERIA S.R.L.

Econ. Julio Vicente Ullón Brizuela
Representante Legal

Documento Digital Trial www.notifirma.com.py

por cada día de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega, y hasta alcanzar el monto máximo del diez por ciento (10%) del monto del contrato.

Una vez que se llegue a dicho monto, PETROPAR podrá poner término al Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: PRÓRROGA
Los plazos establecidos en la cláusula anterior para la terminación del trabajo, podrán ser prorrogados por caso fortuito o fuerza mayor o por suspensión de los trabajos por causas no imputables al CONTRATISTA.

La prórroga del plazo será igual a los días no trabajados, por causas expresas y debidamente comprobadas y aceptadas por PETROPAR.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: FUERZA MAYOR
EL CONTRATISTA no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.

Se entenderá por "fuerza mayor" es cualquier evento o situación que estando fuera del control del CONTRATISTA, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del CONTRATISTA.

El EL CONTRATISTA notificará la situación de fuerza mayor y sus causas por escrito, en un plazo no mayor de cinco (5) días, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de PETROPAR, continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

Si a raíz de un caso de Fuerza Mayor, PETROPAR o el CONTRATISTA no pudieran ejecutar sus prestaciones, tal como están previstos en el Contrato, en un período de un (1) mes, las partes se reunirán en el menor plazo posible para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del Contrato y, en particular, sobre el precio y /o los plazos y/o las obligaciones respectivas de cada una de las partes.

Econ. Julio Vicente Ulón Brizuela
Representante Legal

INTEC
INGENIERIA S.R.L.

Copia Auditoría
DocuSign Trial

CLÁUSULA DUODÉCIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La firma adjudicada suscribirá al momento de la firma del presente contrato, una Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) por del monto total del contrato.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA, conforme a la ley y al contrato. La notificación de la resolución de rescisión servirá de suficiente intimación de pago del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, que deberá ser efectiva dentro del plazo de tres días calendario.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: SUELDOS Y JORNALES

Estará a cargo del CONTRATISTA todo lo relativo al pago de sueldos y jornales del personal a su cargo y el cumplimiento de todas las leyes de carácter laboral y de previsión social.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo del Contratante y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato, y que el monto de las obras subcontratadas no supere el sesenta por ciento (60%) del total del monto del contrato. El CONTRATISTA seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo subcontratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores.

El Subcontratista no podrá ser aceptado si previamente no justificara que ha contratado seguros que garanticen plenamente su responsabilidad.

Una vez obtenidas la aceptación y aprobación, el CONTRATISTA informará al Director de la Obra el nombre de la persona física autorizada para representar al Subcontratista y el domicilio elegido por este último en la proximidad de las obras.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

PETROPAR podrá rescindir el presente contrato, en los siguientes casos:

- por incumplimiento del CONTRATISTA.
- por quiebra o insolvencia sobrevenida del CONTRATISTA.
- por suspensión de los trabajos, imputable al CONTRATISTA, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

Econ. Julio Vicente Ullón Brizuela
Representante Legal

SINTEC INGENIERIA S.R.L.

Documento Digitalizado www.convzamp.com Trial

- por fraude o colusión comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato.
- por casos de fuerza mayor.

En caso de rescisión del contrato o la terminación del mismo por causas imputables al CONTRATISTA o a PETROPAR, se procederá de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 2051/2003, de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

Sin perjuicio de ello, el CONTRATISTA podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.
b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley Nº 2051/03.

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta.

Las controversias que se susciten entre el Contratante y CONTRATISTA por motivos que no impliquen el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

Las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje siempre que la materia sea arbitrable conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente, y que conste el compromiso en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente.

Econ. Julio Vicente Ullón Brizuela
Representante Legal

INTEC INGENIERIA S.R.L.

DOCUMENTO DE TRABAJO
Documento de Trabajo

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: CONVENIO MODIFICATORIO
PETROPAR se reserva el derecho de acordar una ampliación, modificación o complemento del Contrato conforme a lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
La Administración del Contrato estará a cargo de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El Contrato tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, contados a partir de la fecha de suscripción por las partes

En fe lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, recibiendo cada parte una de las copias.

Julio Vicente Ullón Brizuela
EL CONTRATISTA
Intec Ingeniería S.R.L.
Econ. Julio Vicente Ullón Brizuela
Representante Legal

Sergio Escobar Amarilla
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos- PETROPAR

Document PDF Trial
www.pdfwizard.com
COPIA